



VISTO:

El expediente N° 001047-2025-009153, su proveído N° D1481-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, relacionado a la aprobación de prestación adicional al Contrato N° 10-2024-HGJ, para la Adquisición de Suministro de Reactivos de Hemograma Automatizado con Equipo de Cesión de Uso para el Servicio de Patología Clínica del Hospital General de Jaén, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Por su parte la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (En adelante la Ley) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria por Decreto Supremo N° 162-2021-EF (En adelante el Reglamento), tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley, señala que, la dependencia responsable de requerir bienes y servicios en general es el área usuaria, es decir, aquella cuyas necesidades pretenden ser atendidas con dicha contratación, o la que canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, la cual se encarga, adicionalmente, de justificar la finalidad pública de tal contratación, que debe estar orientada al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, los artículos 16° de la Ley y 29° del Reglamento, señala que: el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, además de justificar la finalidad pública de la contratación, que debe estar orientada al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el numeral 34.2 del Artículo 34 de la Ley establece que *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*.

Que, la ejecución de prestaciones adicionales supone la ejecución de prestaciones no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado. *Siendo ello así, se entiende que durante la etapa de ejecución contractual la Entidad se encuentra facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas;*





siempre que dicho contrato se encuentre vigente, correspondiéndole determinar, en cada caso concreto, si se verifican los elementos necesarios para disponer la ejecución de prestaciones adicionales¹ ;

Que, el numeral 34.3 del Artículo 34 de la Ley dispone que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el inciso 157.1 del Artículo 157 del Reglamento establece que ***"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria."*** El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, mediante Informe N° 93-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ-DAD/SPC de fecha 31 de marzo de 2025, el servicio de Patología Clínica, solicita la prestación adicional de reactivos de hemograma automatizado con equipo en cesión de uso que permita seguir atendiendo de manera ininterrumpida las solicitudes de pruebas de laboratorio clínico para pacientes de los Servicios de Emergencia, Departamento de Ginecología, Pediatría, Cirugía, Urología, Traumatología, Medicina, Hospitalización entre otros servicios de esta institución;

Que, mediante Informe N° D498-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ-DAR/SF de fecha 01 de abril del 2025 el servicio de farmacia, solicita contar con reactivos de bioquímica para la atención adecuada y oportuna de solicitudes de los exámenes para los pacientes.

Que, mediante Memorando N° D217-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/OPPE de fecha 04 de abril del 2025, la Oficina de Presupuesto y Planeamiento Estratégico emite opinión Favorable de disponibilidad presupuestal para la adquisición de Suministro de Reactivos de Hemograma Automatizado con Equipo de Cesión de Uso para el Servicio de Patología Clínica del Hospital General de Jaén,

Que, mediante Informe Técnico N° D10-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UL de fecha 04 de abril de 2025, la Unidad de Logística, señala que se puede realizar una ampliación hasta el 25% del monto total del contrato, según el siguiente cálculo:

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
CONTRATO N° 10-2024-HGJ	42,000	3.39	s/142,380.00
PRESTACIÓN ADICIONAL	10,500	3.39	s/.35,595.00

¹ Opinión N° 191-2015/DTN sobre la ejecución de prestaciones adicionales



Asimismo, en el citado informe la Unidad de Logística concluye que: *"Para la adquisición de REACTIVOS DE HEMOGRAMA AUTOMATIZADO se puede ampliar hasta el 25 % del monto contractual del CONTRATO N°10-2024-HGJ que se encuentra vigente, teniendo como resultado la compra de 10 500 determinaciones y con respaldo del MEMORANDO N° D217-2025- GR.CAJ-DRS-HGJ/OPPE se denota disponibilidad presupuestal; contando con todos los requisitos formales de acuerdo a ley para su ejecución."*

Que, en la opinión 191-2015/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE señala que **"el Titular de la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"**; en este caso, luego de ser notificado con el documento que apruebe el adicional, el contratista se encuentra en la obligación de ejecutar dichas prestaciones adicionales sin objeción alguna, suscribiendo los documentos necesarios para tal fin, así como aumentar de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado".

Que, en tal sentido, en el marco de lo dispuesto por la normativa de Contrataciones con el Estado, corresponde al Titular de la Entidad aprobar la prestación adicional al Contrato N°10-2024-HGJ por el importe de S/. 35,595.00, que representa el 25% del monto de contrato primigenio, para la Adquisición de Suministro de Reactivos de Hemograma Automatizado con Equipo de Cesión de Uso para el Servicio de Patología Clínica del Hospital General de Jaén;

Que, mediante Informe Legal N° D8-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ-DE/UAJ remitido a Dirección Ejecutiva, concluye que de proceda a emitir acto resolutivo de aprobación de prestación adicional al Contrato N° 10-2024-HGJ;

Por tanto, por las consideraciones expuestas y contando con los vistos correspondientes, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, la Dirección del Hospital General de Jaén;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la prestación adicional al Contrato N°10-2024-HGJ por el importe de S/. 35,595.00, que representa el 25% del monto de contrato primigenio, para la Adquisición de Suministro de Reactivos de Hemograma Automatizado con Equipo de Cesión de Uso para el Servicio de Patología Clínica del Hospital General de Jaén, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
CONTRATO N° 10-2024-HGJ	42,000	3.39	s/142,380.00
PRESTACIÓN ADICIONAL	10,500	3.39	s/.35,595.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Unidad de logística, se encargue de las acciones conducentes para la ejecución de la prestación adicional aprobada en la presente resolución, debiendo observar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, en el plazo legal.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique la presente resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA